

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION MINISTERIAL No.- 962/16.-

La Paz, 14 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 49, parágrafo II, prevé que las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; serán regulados por Ley.

Que el Artículo 70 y siguientes del texto Constitucional, dispone que toda persona con discapacidad goza del derecho a ser protegido por su familia y por el Estado, a trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, al desarrollo de sus potencialidades individuales, disponiendo además que el Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Que el inciso e) del Artículo 72 de la Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 – Ley General para Personas con Discapacidad, tiene como fin promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad; y el artículo 4, incisos c) y f) rige los principios de inclusión e igualdad de oportunidades, por los que reconoce que todas las personas con discapacidad participen plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional, sin discriminación alguna.

Que por Decreto Supremo N° 27837 de 12 de noviembre de 2004, se dispone declarar el 15 de octubre de cada año como “DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en todo el territorio nacional, debiendo las Instituciones Públicas y Privadas, realizar un acto para conmemorar dicho día, con el objeto de integrarlas plenamente al centro de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en gestiones pasadas mediante Resoluciones Ministeriales respectivas, dispuso de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad del sector público y privado, el día 15 de octubre de la respectiva gestión, con la finalidad de que las mismas participen en los actos conmemorativos a realizarse por el “Día Nacional de las Personas con Discapacidad”, en reconocimiento a su esfuerzo y sacrificio cotidiano.

Que, mediante Informe MTEPS/DGTHSO-FRGR 114/16 de 14 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, se recomienda otorgar nuevamente asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad, en conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad, el día sábado 15 de octubre de 2016, recomendando la elaboración de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que a través de Informe MTEPS/DGAJ-AJ N° 1967/16 de 14 de octubre de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos establece que la recomendación efectuada por la

Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, no vulnera la normativa vigente.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en procura de garantizar el respeto y protección de los derechos laborales, en particular a objeto de buscar la integración plena de las personas con discapacidad de los distintos centros laborales, corresponde que mediante Resolución Ministerial se declare de manera excepcional asueto a favor de las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado para el día sábado 15 de octubre de la presente gestión.

POR TANTO:

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- *Disponer de manera excepcional, asueto por el día sábado 15 de octubre de la presente gestión, para las trabajadoras y trabajadores con discapacidad tanto del sector público como privado, a objeto de su participación en los actos conmemorativos por el DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.*

SEGUNDO.- *Cada empresa, entidad o institución del sector público y privado deberá tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. José Gonzalo Trigoso Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

%%%

La Paz, 14 de octubre de 2016



Marcelino Ergueta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL